



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/42/L.6
12 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 138 del programa

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD ENTRE ESTADOS

Informe de la Subcomisión sobre buena vecindad

Presidente-Relator: Sr. Václav MIKULKA (Checoslovaquia)

1. En su resolución 41/84, de 3 de diciembre de 1986, la Asamblea General decidió:
a) tomar nota del informe de la Subcomisión sobre buena vecindad (A/C.6/41/L.14) que había actuado en el seno de la Sexta Comisión en el cuadragésimo primer período de sesiones; y b) continuar y completar, sobre la base de la resolución antes mencionada y del informe de la Subcomisión, la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad dentro del marco de una subcomisión sobre buena vecindad.
2. En su tercera sesión, celebrada el 22 de septiembre de 1987, la Sexta Comisión decidió volver a constituir la Subcomisión sobre buena vecindad y en su séptima sesión, celebrada el 28 de septiembre de 1987, eligió al Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia) en calidad de Presidente de la Subcomisión.
3. La Subcomisión sobre buena vecindad celebró ocho sesiones, los días 29 de septiembre, 2, 8, 15 y 23 de octubre y 2, 6 y 12 de noviembre de 1987. Tuvo ante sí el informe que había presentado a la Sexta Comisión en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (A/C.6/41/L.14).
4. La Subcomisión inició sus trabajos con un debate sobre los puntos o pasajes entre corchetes contenidos en la lista que figuraba en el informe mencionado supra, que eran los que habían suscitado dificultades especiales o que la Subcomisión no había podido examinar por falta de tiempo.
5. Como resultado de los trabajos realizados por la Subcomisión, los cambios introducidos en la lista del informe mencionado supra (A/C.6/41/L.14) y que se reflejan en la lista que figura en el párrafo 9 infra son los siguientes: incorporación del punto No. 1 de la sección I A de la lista adjunta y, en consecuencia, eliminación del pasaje entre corchetes del anterior punto 3 de la

sección I B de la lista del documento A/C.6/41/L.14; traslado del anterior punto No. 6 de la lista del documento A/C.6/41/L.14 a la sección I A de la lista adjunta en calidad de punto No. 3; eliminación de los corchetes del punto No. 6 de la sección II A y, en consecuencia, modificación de la redacción del título de la sección I B y de la redacción del punto No. 5 de esta sección en la lista adjunta; inversión del orden de los puntos Nos. 2 y 3 anteriores de la sección I B en la lista del documento A/C.6/41/L.14, que se convierten en los puntos Nos. 5 y 4 respectivamente de la sección I B de la lista adjunta; modificación de la redacción y eliminación de los corchetes del punto No.7 de la sección II A. En lo que respecta al antiguo punto No. 24 de la sección II D de la lista del documento A/C.6/41/L.14, la Subcomisión modificó su redacción tal como figura en el punto No 28 de la sección II D de la lista adjunta y, en consecuencia, incorporó el nuevo punto No. 16 en la sección II B de la lista adjunta. En cuanto al anterior punto No. 25 de la sección II D del documento A/C.6/41/L.14, la Subcomisión lo suprimió a raíz de la modificación de la redacción de los puntos No. 15 de la sección II B y No. 19 de la sección II C de la lista adjunta. La Subcomisión decidió también incorporar un nuevo punto No. 25 en la sección II D y, en consecuencia, modificar el texto del título de esta sección tal como figura en la lista adjunta. La numeración de los puntos de la lista adjunta se modificó como consecuencia de los cambios que se introdujeron.

6. El punto No. 3 de la sección II A y el pasaje del punto No. 20 de la sección II C, que figuran entre corchetes en la lista adjunta, aunque fueron examinados por la Subcomisión, suscitaron dificultades particulares.

7. Como el año anterior, la Subcomisión realizó adelantos en el examen de los elementos que podrían quedar comprendidos en el concepto de la buena vecindad. Sin embargo, no hubo un acuerdo general sobre esos elementos.

8. Quedó entendido: a) que la lista adjunta de elementos de la buena vecindad no tenía carácter exhaustivo y no establecía jerarquía ni orden de prioridad algunos entre los títulos que incluía; y b) que la ubicación de los puntos en la lista tenía carácter provisional. La lista establecida de conformidad con la resolución 41/84 de la Asamblea General tenía por única finalidad contribuir a determinar y a aclarar los elementos de la buena vecindad.

9. La lista de elementos es como sigue:

I. ELEMENTOS JURIDICOS Y DE OTRA INDOLE RELATIVOS AL DESARROLLO
Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD

A. Principios y normas generalmente aceptados del derecho internacional
relativos a las relaciones de buena vecindad*

1. Aplicabilidad universal del concepto de buena vecindad entre Estados vecinos.

* La redacción de este epígrafe está sujeta a un ulterior examen.

2. Observancia de los principios y normas generalmente aceptados del derecho internacional como requisito básico de la buena vecindad.
3. Tolerancia mutua.

B. Desarrollo por los Estados vecinos de normas jurídicas destinadas a reforzar sus relaciones mutuas y la cooperación entre ellos

4. Adopción de medidas tendientes a mejorar y desarrollar las relaciones de amistad entre Estados vecinos.
5. Intercambio de informaciones entre los Estados sobre actividades y acontecimientos en sus propios territorios que claramente puedan afectar a los Estados vecinos.
6. Negociaciones entre los Estados con miras a examinar y resolver problemas de interés común entre Estados vecinos.
7. Adopción de medidas por parte de los Estados para eliminar o reducir al mínimo los efectos de ciertas actividades internas sobre los Estados vecinos o los Estados de la misma región.
8. Abstención por parte de los Estados de actividades internas que claramente puedan tener efectos perjudiciales sobre el territorio de los Estados vecinos.
9. Abstención por parte de los Estados de medidas que puedan agravar una situación de conflicto o una controversia entre Estados vecinos.
10. Adopción de medidas por los Estados para mitigar gradualmente una situación de conflicto o una controversia entre Estados vecinos.

II. **ESFERAS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD**

A. Esferas políticas, tales como:

1. Promoción de las relaciones de amistad y del entendimiento, el conocimiento y la confianza mutuos.
2. Acción encaminada al fortalecimiento de la paz y la seguridad, el bienestar y el progreso económico y social en el plano mundial.
- [3. Promoción del desarme y la limitación de armamentos.]
4. Eliminación de las situaciones de tensión y fricción.
5. Desarrollo de contactos políticos.
6. Consultas y cooperación entre los Estados sobre las actividades y acontecimientos en sus propios territorios que claramente puedan afectar a los Estados vecinos.

7. Adopción por los Estados vecinos de medidas recíprocas encaminadas a prevenir y eliminar cualquier atentado a su seguridad respectiva, así como a reforzar su seguridad y confianza mutuas.
- B. Esferas del comercio, la industria, la agricultura, la ciencia y la tecnología, el medio ambiente y otras esferas de actividad económica, tales como:
8. Intercambios comerciales.
 9. Cooperación industrial.
 10. Cooperación en las esferas de la agricultura, la silvicultura y la piscicultura.
 11. Cooperación en las esferas de la ciencia y la tecnología.
 12. Protección del medio ambiente.
 13. Exploración y explotación de los recursos minerales, en particular en las zonas fronterizas y adyacentes.
 14. Meteorología.
 15. Cooperación en las esferas del transporte, incluido el tránsito de mercancías por el territorio de un Estado, y de las comunicaciones.
 16. Cuestiones aduaneras.
 17. Cooperación en las esferas de la oceanografía, la hidrología, la glaciología, la sismología, la vulcanología y otras esferas afines.
 18. Conservación de los recursos vivos y utilización de los ríos y aguas fronterizos.
- C. Esferas humanitarias y otras esferas, tales como:
19. Movimiento de personas y contactos humanos.
 20. Cooperación en la protección y la promoción de los derechos humanos [incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales].
 21. Protección de los trabajadores migratorios y de sus familias.
 22. Difusión de información, acceso a la información e intercambio de información sobre diversos aspectos de la vida en los Estados vecinos.
 23. Salud pública.

24. Cooperación en las esferas de la cultura, la educación y los deportes.

D. Esferas legislativas, judiciales, administrativas y otras esferas, tales como:

25. Intercambio de información en esferas legislativas de interés común.

26. Cooperación e intercambio de información sobre asuntos judiciales y penales, incluida, en particular, la eliminación del terrorismo internacional y del uso y el tráfico ilícitos de estupefacientes.

27. Cooperación en los casos de calamidades naturales y otros desastres.

28. Cooperación en cuestiones fronterizas.

III. MEDIOS PARA DESARROLLAR Y FORTALECER LA BUENA VECINDAD

1. Relaciones diplomáticas y consulares.

2. Contactos y visitas.

3. Acuerdos y declaraciones.

4. Programas de cooperación y proyectos de interés mutuo.

5. Organismos mixtos.

6. Reuniones y conferencias.

7. Negociaciones y consultas.

8. Armonización de normas y criterios técnicos entre países vecinos.

IV. ACCION DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, EN PARTICULAR DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES Y SUBREGIONALES, EN EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA BUENA VECINDAD

1. Utilización de las posibilidades y capacidades de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales existentes en las esferas política, económica, humanitaria, científica y cultural y en otras esferas.

2. Promoción de objetivos y programas comunes.

3. Ejecución de proyectos regionales y subregionales, en particular entre los países en desarrollo.